

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CONDICIONES Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA TOMADOR

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

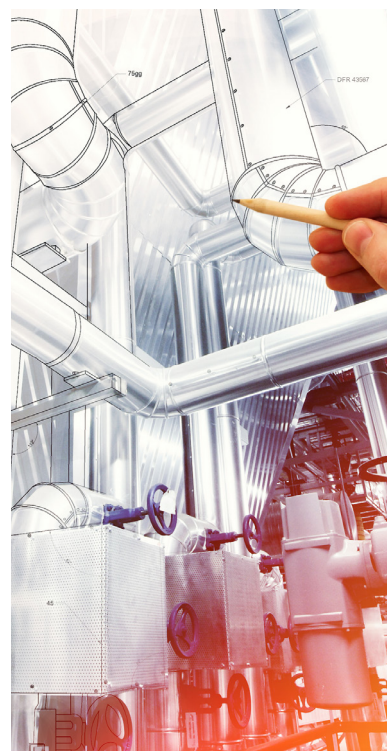
ASEGURADOS

- Colegiados en ejercicio profesional dados de alta en póliza.
- Ingenieros industriales asegurados que causen baja por fallecimiento, cese de actividad o jubilación.
- Herederos y legatarios, legales de un miembro asegurado en el colegio que haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado siempre que estuvieran asegurados durante su periodo activo, quedan cubiertos gratuitamente.
- Sociedades profesionales monodisciplinares cuyo capital social este suscrito al 100% por ingenieros asegurados en la póliza.
- Sociedades multidisciplinarias siempre que se trate de:
 - Trabajos visados / certificados / registrados en el colegio, y que
 - hayan sido firmados por un ingeniero/os industrial/es miembro del colegio y asegurado en póliza.
- Otros técnicos (ingenieros, ingenieros técnicos, arquitectos, etc.) que no estén colegiados para los trabajos visados en el Colegio.

OBJETO DEL SEGURO

Responsabilidad Civil Profesional: responsabilidad en la que puede incurrir el ingeniero industrial por reclamaciones que se deriven de errores u omisiones profesionales y que den lugar a:

- Daño personal: muerte, lesión o menoscabo de la salud de las personas.
- Daño material: destrucción o deterioro de las cosas o de los animales.
- Perjuicios consecuenciales: pérdida patrimonial económicamente evaluable consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de la misma.



Para un asesoramiento más exhaustivo de las condiciones de su póliza o cualquier otra consulta relativa a la misma puede dirigirse a:

SARA GARCÍA DE CORTÁZAR CABRERA

Ejecutiva de Cuenta
sara.garcia-de-cortazar@marsh.com
91 514 4215





MARÍA JOSÉ SIMÓN SALVATIERRA

Siniestros
mariajose.simonsalvatierra@marsh.com
91 514 2680

CINTIA AMORES CAMACHO

Administración
cintia.amores@marsh.com
91 456 8509

www.marsh.es

-  twitter.com/marshglobal
-  linkedin.com/company/marsh-spain
-  facebook.com/marshglobal
-  youtube.com/user/themarshchannel

- Daños patrimoniales primarios: pérdida patrimonial no consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de la misma.

Responsabilidad Civil Patronal: aquella en la que puede incurrir el ingeniero industrial por las reclamaciones efectuadas por sus empleados y que den lugar a daños personales. Sublímite: 450.000 € / víctima.

Responsabilidad Civil de Explotación: se define como la que el asegurado debe afrontar por la realización de las funciones propias de la actividad empresarial. Engloba la protección de los empleados en el desempeño de su cometido laboral dentro o fuera del recinto empresarial, y la de personas que se encuentren en recintos de la empresa como proveedores, clientes y visitantes.

Responsabilidad Locativa: es la responsabilidad civil frente al propietario de los bienes inmuebles que se ocupen en régimen de arrendamiento, destinados a oficinas. Sublímite: 400.000 € / siniestro y año

Responsabilidad Civil por Daños a documentos y expedientes: responsabilidad en la que el asegurado puede incurrir por las reclamaciones por los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada. Sublímite: 100.000 € / siniestro y año.

Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental y Repentina: nace cuando en el curso de la actividad laboral normal y de forma repentina, se produce contaminación extraordinaria que es descubierta antes de 120 horas.

Responsabilidad Civil por Trabajos de Coordinador en Seguridad y Salud Laboral: deriva de los daños ocasionados por el asegurado que sean consecuencia de su participación, asesoramiento o actuación como coordinador en materia de Seguridad y Salud o Prevención de Riesgos Laborales.

Responsabilidad Civil Project Management (Gerencia Integrada de Proyectos): se entiende como tal la que deriva de los contratos formalizados con el promotor de obras para el asesoramiento en la dirección y gestión integral de un proyecto.

Inhabilitación Profesional: esta extensión se aplica cuando un asegurado es condenado a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión por un hecho relacionado con su ejercicio profesional y derivado de una imprudencia profesional, siempre que dicha

condena provenga de un procedimiento penal por sentencia judicial firme. Se cubre la situación con el pago de una indemnización mensual. 3.000 € / mes por un máximo de 18 meses.

Protección de Datos: esta garantía cubre las responsabilidades exigibles al asegurado como consecuencia de la vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal. Sublímite: 150.000 € / siniestro y año.

Gastos de rectificación: se entienden como tales los gastos con objeto de rectificar total o parcialmente los trabajos del asegurado. Sublímite: 20.000 € / siniestro y año.

Gastos de Prevención: quedan incluidos los gastos satisfechos a terceros en relación con cualquier acción a tomar para aminorar las consecuencias de un siniestro amparado en póliza o para evitar las consecuencias de un siniestro inminente. Sublímite: 300.000 € / siniestro y año.

Responsabilidad Civil Profesional de Consultoría: Garantiza la responsabilidad derivada de los contratos formalizados con el contratista para el asesoramiento en la dirección y gestión de un proyecto destinado a mejorar empresas u organizaciones.

Defensa y Fianzas Civiles y Penales: quedan cubiertas con el límite de la suma asegurada para todas aquellas reclamaciones que cubra la póliza. La dirección de la defensa jurídica y las costas judiciales serán de cuenta del asegurador.

Liberación de gastos judiciales: la suma asegurada se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales si al añadir estos a la indemnización se excede el límite contratado.

Responsabilidad Civil de Mediación: quedan amparadas las eventuales responsabilidades civiles en que pudiera incurrir el asegurado derivada de su actividad de mediación. Sublímite: 300.000 € / siniestro y año.

Responsabilidad Civil Arbitraje.

Cobertura Defensa Penal por Actuaciones Profesionales: 12.000 € / siniestro y año.

FRANQUICIA

Sin franquicia.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

OPCIÓN A COLECTIVO QUE VISA

Grupo 1 - Ingenieros Industriales Visadores para trabajos > 300.000 €.

Cobertura general para trabajos visados y/o sometidos a revisión documental con un presupuesto superior a 300.000 €. Límite de Indemnización: 3.000.000 € por siniestro.

Con el límite contratado en esta cobertura quedan amparados los trabajos realizados por el asegurado en la cobertura general A.2 por trabajos visados con presupuesto inferior a 300.000 €, así como la opción B por sus trabajos no visados.

Grupo 2 - Ingenieros Industriales Visadores para trabajos < 300.000 €.

Cobertura general para trabajos visados y/o sometidos a revisión documental con un presupuesto inferior a 300.000 €. Límite de Indemnización: 500.000 € por siniestro.

Con el mismo límite contratado en esta cobertura, quedarán amparados los trabajos realizados por el asegurado en la opción B por sus trabajos no visados.

OPCIÓN B COLECTIVO QUE NO VISA

Mediante el presente límite quedan amparados aquellos asegurados cuyos trabajos que por su tipología nunca han estado obligados al visado (ni antes, ni después de la entrada en vigor del real Decreto 1000/2010), ni sometidos a revisión documental, de acuerdo con los Estatutos y la normativa interna del tomador del seguro. Límite de Indemnización: 30.000 € por siniestro.

Funcionarios

Mediante el presente límite quedarán amparados todos los trabajos realizados por los ingenieros colegiados funcionarios, derivados del desempeño de cualesquiera funciones les sean encomendadas en el ámbito de sus competencias y actividad profesional realizada por cuenta de la Administración General del Estado, Autonómica y Corporaciones Locales y el Sector Público Institucional para las que presten su actividad.

LÍMITES COMPLEMENTARIOS

TRAMOS DE EXCESO

Los siguientes tramos de exceso actuarán como límite adicional a la suma aseguradora que tenga el Ingeniero Industrial de inicio, dependiendo del grupo de cobertura al que pertenezca, es decir, en exceso de 300.000 €, 600.000 € y 1.200.000 €.

Opción	Límite en exceso por siniestro y doble anualidad	Límite 1 xs 3.000.000 € Prima neta	Límite 2 xs 500.000 € Prima neta	Límite 3 xs 30.000 € Prima neta	Límite 4 Funcionarios xs 300.000 € Prima Neta
C	1.200.000 €	No disponible	588 €	1.450 €	No disponible
B	600.000 €	934 €	471 €	1.178 €	250 €
A	300.000 €	779 €	377 €	943 €	180 €

COBERTURA GENERAL OTROS PROFESIONALES NO COLEGIADOS

Primas netas por trabajos visado:

Límite 4	Por siniestro y anualidad	150.000 €	495.08 €
Límite 5	Por siniestro y anualidad	300.000 €	748.65 €
Límite 6	Por siniestro y anualidad	450.000 €	929.78 €
Límite 7	Por siniestro y anualidad	600.000 €	1.014.30 €
Límite 8	Por siniestro y anualidad	750.000 €	1.449.00 €
Límite 9	Por siniestro y anualidad	900.000 €	1.823.33 €

ÁMBITO TERRITORIAL

La garantía de este seguro cubre la Responsabilidad Civil Profesional en que pueda incurrir el asegurado derivada de daños sobrevenidos en todo el mundo, excepto USA y Canadá. La cobertura para **Protección de Datos** tendrá un ámbito territorial distinto, limitado a daños sobrevenidos en España.

ÁMBITO TEMPORAL

La póliza ampara reclamaciones que se formulen contra el asegurado, o en su caso al asegurador, durante el período de vigencia de la póliza o incluso hasta 12 meses posteriores a la finalización del contrato, con independencia de la fecha de ocurrencia del hecho siempre que no fueran conocidos por el asegurado antes de la entrada en vigor del seguro.

Para la extensión de **RC Patronal** el ámbito temporal de la cobertura será aquellos siniestros comunicados durante el período de seguro o hasta 24 meses después de la cancelación de la póliza, por hechos ocurridos durante la anualidad de la póliza o incluso 12 meses antes del efecto de la misma, que hayan causado daños personales.

En cuanto a la extensión de **Protección de datos**, se otorgará cobertura a aquellos siniestros ocurridos durante el período de la póliza y comunicados en dicho período o hasta 24 meses después de la finalización del contrato.

INCORPORACIONES Y BAJAS

Se tramitarán todas las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de la póliza, facturando en cada caso la prima correspondiente a prorrata por los días efectivos contratados según el límite contratado.

BAJA POR JUBILACIÓN O CESE DE ACTIVIDAD

La póliza ofrece la opción de mantener, de forma gratuita, la cobertura con el límite de indemnización que el colegiado tenía contratado hasta la fecha.

ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Breves pautas de actuación en caso de siniestro:

- Comunicar cualquier hecho relevante o incidencia del que asegurado tuviese conocimiento, y del cual pudiera derivarse una posible responsabilidad civil en el ámbito de su actividad profesional.
- Efectuar dicha comunicación cumplimentando el parte de siniestro que Marsh le facilitará.
- Colaborar y aportar toda la documentación necesaria a la mayor brevedad posible, especialmente en los casos de demanda, de cara a facilitar la gestión en beneficio de los intereses del colegiado.
- Ante todo, no asumir nunca responsabilidades ni compromisos de pago frente a terceros. En caso de duda, ponerse siempre en contacto con Marsh para ser asesorado al respecto.